

Cuernavaca, Morelos a 24 de Agosto del 2018

**MTRO. EDUARDO BRETÓN OCHOA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE**

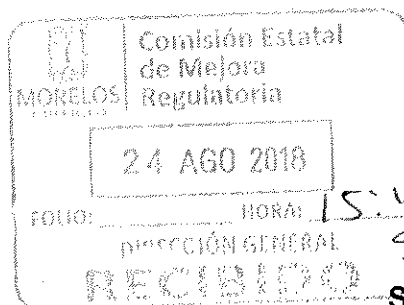
De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracción III; 35 fracción IV; 49, 50, 51 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; envío a Usted el:

Proyecto de Reglamento de Acopio y Bienestar Animal del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo y con lo dispuesto por los artículos del 22 al 32 del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, también anexo al presente el **Manifiesto de Impacto Regulatorio** del anteproyecto arriba citado.

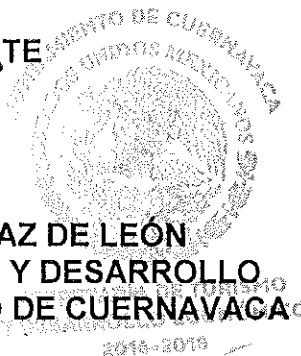
Lo anterior a efecto de emitir las observaciones y/o Dictamen correspondiente, con la finalidad de que el mismo pueda ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva al presente, me despido enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE


**JUAN DIEGO PONS DÍAZ DE LEÓN
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO
ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**



C.c.p. C.P. Brenda Judith López Chiney.- Directora de Mejora Regulatoria.- Para su conocimiento.
Archivo/Minutario.

MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO

REGLAMENTO DE ACOPIO Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y del artículo 22 al 32 del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, se emite el presente **Manifiesto de Impacto Regulatorio** del anteproyecto para emitir el **REGLAMENTO DE ACOPIO Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**;

I.- JUSTIFICACIÓN

El artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece la facultad de los Ayuntamientos para crear o reformar los reglamentos, que de acuerdo con la fracción LX de la misma enumeración deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen.

En el mismo tenor, el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, establece en su artículo 171, las atribuciones específicas que ejercerá la Secretaría de Desarrollo Social y se señalan entre otras;

....IV.-Promover y ejecutar la celebración de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, a fin de facilitar a la ciudadanía el acceso a las actividades que le corresponden;

XI.- Promover la participación y el apoyo de los sectores social y privado en la atención de las necesidades y demandas básicas de la población más desprotegida del Municipio;

Se propone el presente **REGLAMENTO DE ACOPIO Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, con apego a lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, de las atribuciones de la Dirección General de Salud Pública, en el cual se encuentran facultados para presentar el anteproyecto en comento, mismo que se justifica en los siguientes términos;

El maltrato animal, es un fenómeno social que requiere de atención y participación de los diferentes sectores de la comunidad, según las Autoridades de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos (PROPAEM) informaron que de 2017 a la fecha aumentó el número de denuncias por maltrato animal, aumentaron en un 100 por ciento, gracias a que la ciudadanía cada vez se interesa más en el tema.

Aunado a la problemática anterior, los perros que vagan por las calles sin tener algún control, actúan como una fuente de infección e infestación. Siendo relevantes sus efectos para la población infantil debido a los hábitos e interacción con estos animales, lo que representa un riesgo de mayor importancia para transmitir enfermedades de origen parasitario y viral, además que la población canina y felina que deambula libremente por las calles representa un alto riesgo de accidentes para los automovilistas que a diario circulan por nuestras calles.

Es de resaltar que, el instrumento normativa en comento, también propone la creación y regulación de los Centros de Acopio animal, con el objetivo de coadyuvar con la erradicación del problema de salud pública en que se han convertido los animales en estado de abandono, para lo cual el Ayuntamiento de Cuernavaca pone en marcha un proyecto que permita alternativas para disminuir de manera digna y humana, el número de animales en situación de calle, siendo prioridad fomentar una cultura de dueño responsable a beneficio de los animales ya que a pesar de que en Morelos no se registra índice de rabia en humanos desde hace muchos años, es necesario mantener y retomar las campañas de vacunación ya que los animales son reservorios de este virus. Además que, la aplicación de dicho Reglamento, permitirá implementar diversos métodos, para ayudar a prevenir las infecciones uterinas y el cáncer de mama y testículos en los animales, el cual es fatal en alrededor del 50 por ciento de los perros y 90 por ciento de los gatos, según la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos (PROPAEM).

Por lo anterior, se llevar a cabo programas y acciones para prevenir, garantizar, fomentar la protección y sancionar el maltrato animal dentro del municipio, es así que el presente Reglamento viene a sumar los esfuerzos de la presente administración municipal en coordinación con las diversas áreas involucradas así como asociaciones protectoras de los animales.

II.- RIESGOS DE NO EMITIR LA REGULACIÓN Y NO ACTUALIZARLA

No aprobar el **REGLAMENTO DE ACOPIO Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, expone a la población en general de los siguientes riesgos:

- Trasmisión de enfermedades; Controlar o minimizar la transmisión de enfermedades que pueden ser parasitarias, tanto externas (sarna, pulgas, etc.) como internas (parásitos redondos como ascárides, o planos como teniasis etc.); o virales principalmente la rabia, así como los hongos o levaduras (como la tiña) y las bacterias: leptospira, salmonelosis, brucelosis entre otros y evitar la propagación de enfermedades propias de animales en situaciones de calle;
- Comisión de Delitos (Maltrato Animal);
- Desacuerdo y descontento social;
- Accidentes Viales;



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL

**ESTAMOS
CONTIGO**

- Practica deshonestas de los servidores públicos;
- Mala imagen social;
- Falta de regulación en vía pública (comercio irregular de animales);
- Malas prácticas en los centros de acopio;
- Aumento de Infecciones Virales (rabia);
- Sobrepoblación de animales en condiciones de calle, trayendo como consecuencia el crecimiento reproductivo exponencial: recordemos que los perros no pueden tener control de sí mismo en la reproducción, que si llegan a tener crías una pareja de canes al año son 14 en promedio general y si recordamos 91,580 perros entonces 1, 282,120 nuevos perros al año en el municipio de Cuernavaca, por lo que se apoyara en la esterilización permanente y practicada tanto en hembras (ovariohisterectomía) como en machos (orquiectomía) de perros y gatos ;
- Incumpliendo con la normatividad vigente y aplicable;
- Evitar las agresiones de perros a personas, se ha observado que los perros en vía pública muerden siempre a niños y uno que otro adulto de la tercera edad, las estadísticas demuestran en promedio 6 perros por mes agreden a personas y estuvieron en periodo de observación, reportados en esta Dirección de Control de Fauna;

III.- FUNDAMENTO LEGAL

A continuación se presenta el marco jurídico, Federal, Estatal y Municipal, que sustenta lo establecido en el anteproyecto de **REGLAMENTO DE ACOPIO Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**;

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

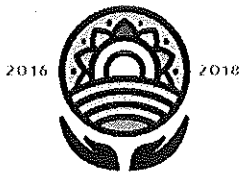
LEYES FEDERALES:

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley General de Salud
- Ley Federal de Sanidad Animal

NORMAS:

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1996
- Norma Oficial Mexicana para el sacrificio humanitario NOM-033-1995 Sacrificio Humanitario Animales Domésticos y Silvestres...
- Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2- 1993 – Prevención y Control de la Rabia





CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL



**ESTAMOS
CONTIGO**

- Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006 – Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina.

LEYES ESTATALES:

- Ley Estatal de Fauna
- Ley de Orgánica Municipal del Estado de Morelos
- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos
- Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley de Salud del Estado de Morelos
- Ley Estatal de Planeación
- Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos
- Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Morelos
- Ley del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos
- Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos

MUNICIPAL:

- Ley Orgánica Municipal
- Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal vigente en el Municipio de Cuernavaca
- Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos

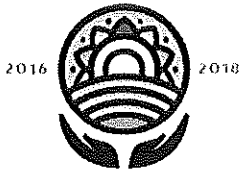
REGLAMENTO:

- Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos
- Reglamento de Salud Municipal para el Municipio de Cuernavaca
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social
- Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca
- Reglamento para el Fomento de la Productividad y Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca

PLANES, PROGRAMAS Y MANUALES:

- Plan Nacional de Desarrollo
- Plan Estatal de Desarrollo
- Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018
- Manual de Organización, Políticas y Procedimientos de la Coordinación de Modernización Administrativa





CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL

**ESTAMOS
CONTIGO**

- Manual de Organización, Políticas y Procedimientos de la Dirección de Control de Fauna

IV.-IDENTIFICAR Y ANALIZAR LAS ALTERNATIVAS POSIBLES DEL ANTEPROYECTO, PARA HACER FRENTE A LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN

Actualmente existen ciertos ordenamientos jurídicos estatales en la materia; sin embargo, son poco detallados, que ya quedan rebasados por el paso del tiempo y por la problemática actual de la población y del Municipio, lo que ocasiona un descontento social y la omisión de dichos ordenamientos poco prácticos. Se propone con el objeto de dar respuesta a los múltiples requerimientos y denuncias ciudadanas así como coadyuvar con diversos sectores interesados en erradicar dicha problemática, pero sin dejar a cuestas la regulación de los ya existentes, en virtud de que no existe disposición jurídica municipal reguladora ante las malas prácticas de los mismos, ocasionando que el recurso económico otorgado no cumpla su función primordial, siendo entonces, que la aprobación de la propuesta en comento, se transforma en la única alternativa para evitar que se generen obstáculos y barreras regulatorias en el sector salud.

V.-EVALUACIÓN DEL IMPACTO COSTO/BENEFICIO PARA LOS PARTICULARES

De conformidad con el Punto de Acuerdo para exhortar a las autoridades federales, estatales y municipales a que implementen campañas informativas y de concientización ciudadana sobre el cuidado y la protección de mascotas, actividades permanentes de rescate y esterilización de perros en situación de calle y apoyo a ciudadanos y asociaciones de rescatistas de estos animales, presentado por la Diputada María Luisa Beltrán Reyes ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el día 19 de julio de 2017 y aprobado en Sesión de la misma el día 23 de agosto del año 2017.

Para la iniciadora, el nivel de vida económica, educativa y cultural de una sociedad se mide por el respeto a la vida en todas sus manifestaciones. Este respeto a la vida pasa por el cuidado al medio ambiente y a las especies de animales y flora, incluida la fauna doméstica, que mucho contribuye a la economía y a diversas labores diarias de los seres humanos.

Nuestro país ocupa el penoso tercer lugar en maltrato animal, de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (Inegi), que se hizo pública en agosto del 2015. Abundando, en el continente americano nuestro país ocupa el primer lugar en perros callejeros, aunque no existe una cifra exacta, el número que manejan autoridades y asociaciones civiles fluctúa entre 18 millones y 25 millones de animales que andan vagando por la vía pública, exponiéndose a todo tipo de maltrato, sed, hambre, inclemencias del clima y peligros viales con riesgo para peatones y automovilistas.



Al exhortar la Comisión Permanente del Congreso de la Unión a todos los niveles de gobierno, nos encontramos en una situación de cumplimiento, ya que este llamado alerta sobre un problema que puede mitigarse desde cualquier ámbito competencial en sus respectivas materias, por lo que no podemos ser omisos en atenderlo y sobre todo de reglamentar su correcto funcionamiento, a fin de poder dar cumplimiento al llamado realizado por el Poder Legislativo Federal.

En este sentido, es sumamente necesario implementar medidas reglamentarias en nuestro ámbito municipal, de competencias para poder establecer un mecanismo de participación conjunta de los sectores público, privado y social, que incentiven los beneficios de la expedición de este Reglamento para el Municipio de Cuernavaca, pudiendo medir su efectividad a través de la participación ciudadana y de las nuevas atribuciones que tendrán las áreas de control de fauna y de salud pública, para erradicar los efectos nocivos de la fauna animal, que se encuentren en vía pública.

Al carecer el Estado de Morelos, de una legislación base para el desarrollo de políticas encaminadas al cuidado de los animales y de regulación de "asilos o centros de acopio animal", y en virtud de nuestra libre configuración reglamentaria, garantizada por la Constitución General de la República, el costo beneficio para los particulares se verá reflejado en la disminución de riesgos potenciales, por fauna nociva en situación de calle, así como de los mecanismos de participación ciudadana que fomenten el cuidado y respeto a los animales domesticados.